



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO  
“DIFUTBOL”

CAMPEONATO NACIONAL CATEGORIA SUB 23  
RESOLUCION NO 067  
Agosto 8 de 2019

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 021 -18 Reglamento de Campeonatos Nacionales Inter clubes 2019, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

1

**HECHOS:**

La Comisión de Disciplina avoco conocimiento de las siguientes novedades disciplinarias

1º Recurso de Reposición en subsidio de apelación interpuesto por el Representante Legal del club **AZUL**

2º Que jugada la cuarta fecha de los grupos A, la segunda de los grupos B-C-D-E, fueron expulsados los siguientes jugadores

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el representante legal del club **AZUL**

**DECISION DISCIPLINARIA:** se confirma el artículo segundo de la Resolución # 064 de 31 de Julio de 2019.

Para dilucidar cualquier duda acerca de la decisión adoptada por este comité, nos permitimos trasladar las explicaciones rendidas por los funcionarios del **DIFUTBOL**, encargados de verificar la inscripción de jugadores.

“El Reglamento de Campeonatos es claro y preciso es señalar que el único documento valido para actuar es la carne deportiva, expedido por **DIFUTBOL** articulo 20 Reglamento General

El funcionario de Difutbol encargado del tramite de inscripción de jugadores, le explico al dirigente del club, que **NO SE PODIAN ALINEAR LOS CUATRO JUGADORES**, que estaban pendientes de autorizarse, además se envió al club un correo electrónico los motivos por los cuales los jugadores no se podían habilitar, reiterando, que esta información se suministró oportunamente antes de la realización del partido.

Conclusión del análisis de la información rendida por el departamento de competiciones de Difutbol el **CLUB DEPORTIVO AZUL**, estaba previamente advertido de la situación de los jugadores inhabilitados para jugar; además es deber de los dirigentes de los clubes participantes conocer, acatar y hacer respetar el Reglamento General de Campeonato, así como el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Futbol.

En lo relacionado con el Recurso de apelación interpuesto en subsidio de reposición se declara desierto por no cumplir lo dispuesto para su trámite, de artículos 174 del Código Disciplinario y 81 del Reglamento General de Campeonato

**ARTICULO SEGUNDO:** Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO  
“DIFUTBOL”

CATEGORIA SUB 23-hoja #2

**ARTICULO TERCERO:** sancionar con los siguientes partidos, a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la cuarta fecha del grupo A, la segunda de los grupos B-D-C

**GRUPO-A.23**

2570258	LYON	LARA BULLA, DANIEL CAMILO	1 partido
		Desaprobar con palabras o acciones	
2917914	CLUB TOLIMA F.C.	NIÑO ROJAS, JORGE ALEJANDRO	3 partidos
		Entrenador	
		Abandonar área técnica en forma deliberada	
3834386	CLUB TOLIMA F.C.	NIÑO PARRA, DIANA CAROLINA	3 partidos
		Cuerpo técnico	
		Entrar al terreno de juego a enfrentarse con los árbitros	
3769618	CLUB TOLIMA F.C.	QUIÑONES QUIÑONES, WILSON ARLEY	3 partidos
		Lenguaje grosero y ofensivo	
5105948	CLUB TOLIMA F.C.	PADILLA FUENTES, JUAN GUILLERMO	3 partidos
		Lenguaje ofensivo y grosero	
5106047	CLUB TOLIMA F.C.	REYES PALENCIA, LEONARDO JOSE	3 partidos
		Lenguaje ofensivo y grosero	

**GRUPO-B.23**

2523333	CD INDEPENDIENTE	MURCIA LAVERDE, JUAN CAMILO	1 partido
		Conducta antideportiva	
2865209	CD INDEPENDIENTE	LAGUNA MERCADO, JOSE MIGUEL	3 partidos
		Lenguaje ofensivo y grosero	

**GRUPO-C.23**

3705749	JUVENTUS F.C	OZUNA NOBLES, DEIVER ANDRES	3 partidos
		Lenguaje ofensivo y grosero	

**GRUPO-E.23**

2884983	DEP.IND. POPAYAN	MERA CHANTRE JUNIO	1 partido
		Retardar reanudación del juego	

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución se fijará por edicto en Cartelera de Difutbol por el termino de tres (3) días.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá a los ocho y un (8) días de mes de agosto de 2019.

**COMISION DE DISCIPLINA**

**FDO ORIGINAL**

**GABRIEL ANTONIO HERRERA**

**JOSE LUIS GRILLO ROCHA**